



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°790
Dto. de Promulgación N°285 –16/05/2.007

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 3° de la Ordenanza N°784, promulgada por Decreto N°234 de fecha 26/04/2.007, en la parte pertinente a la modificación del artículo 7° de la Ordenanza N°523, el quedará redactado de la siguiente forma: *“Artículo 7°: La Tasa General Inmobiliaria y de Obras Sanitarias tiene carácter anual y se establecen sus vencimientos de la siguiente forma: a) Pago único anual, el día que establezca el D. Ejecutivo en el mes de febrero de cada año, b) Pago en cuotas se abonará por mes vencido, fijando el vencimiento de la primera de ellas para el mismo día que se establezca para el pago único y las restantes el día que establezca el D. Ejecutivo para los meses inmediatos siguientes al vencimiento anual.”*

Artículo 2°.- Modificase el primer párrafo del Artículo 4° de la Ordenanza N°784, promulgada por Decreto N°234 de fecha 26/04/2.007, el que quedará redactado de la siguiente forma: *“Artículo 4°.- Modifíquense los artículos 12°, 13°, 14° y 15°, de la Ordenanza Impositiva Anual N°523, promulgada mediante Decreto N° 001/2000, los que quedarán redactados de la siguiente manera:”*

Artículo 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 14 de mayo de 2007.-

Aprobado por unanimidad en general y en particular – sobre tablas